



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 -2026 – MPN

Nasca, 21 MAYO 2026

VISTO:



En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2026, el informe N° 010-2026-NHV-R/MPN de fecha 20 de mayo del 2026 del regidor Nills Huamantumba Velasquez, mediante el cual solicita la aprobación de la actividad para el cumplimiento de mi función conforme a la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades y su modificación de la Ley N° 31433 y 31812.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en el a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el concejo municipal, provincial y distrital, esta conformado por el alcalde y el numero de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, el artículo 22 su numeral 9 de la Ley N° 27972, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31812, dispone que corresponde al Concejo Municipal: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Asimismo, el numeral 4 del artículo 10, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433 expresa que, es una atribución de los regidores: "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 314733, Ley que modifica, entre otros, la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812, señala que los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales, se regulan de la siguiente manera:

- a. El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego
- b. Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, asimismo, con finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de los concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia, y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional; mediante la Resolución de Contraloría N° 317-2025-CG, se aprobó la



Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, el literal e) del numeral 6.4.3 de la citada Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, manifiesta que, en el presente caso, el Concejo Municipal tiene, entre otras, la obligación de: "Aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF (Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización)";

Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización, es el documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los regidores municipales, ante el concejo municipal, para su aprobación, cuya estructura está definida en el Anexo 4° "Plan de trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la citada Directiva y se adjunta en el aplicativo informativo de Balance Semestral; así lo dispone el numeral 14 del Anexo 1: Glosario de Términos de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2025-MPN, de fecha 26 de marzo del 2026, los regidores de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobaron el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), para el periodo 2026;

Que, mediante informe N° 07-2026-LDCV-R/MPN la regidora Lupe Diana Cotaquispe Villena, solicita la aprobación de la actividad para el cumplimiento de mi función conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificación de la Ley N° 31433 y 31812

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39y 41 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**.



ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION**, del Señor Nills Huamantumba Velásquez regidor de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE